

de transfigurada, como es, la tradición de un
ciudadano deo pueblo deo prov.^a, y señalado aho
unimos a nombre de electores contribuyentes, de
elegibles, concejales y número de distrito electorales,
de una vez por dos, 1822. de a veintio, 182 electores,
104 elegibles y 100 los concejales, de lo que se debe
proceder a la verificación de los libros en el
día siguiente, y de ser suceso el día 1.^o de
noviembre a saber mandados el Ayuntamiento los asociados
y el 1.^o de agosto a haberse verificado los
distritos; y la corporación de la que quedar en sus
y de lo demás de lo mismo el 1.^o de agosto, y de lo que en una
de las sesiones de una mesa se haya el nom-
bramiento de los concejales y dos mayores con-
tribuyentes de con otros objetos relativos a asociar
al Ayuntamiento.

En una misma de las de la que reproducida
al Sr. D. J. de los D. J. de los D. J. de los D. J. de los D. J.
mejorando acuerdo de la diferencia de precio
de la adquirente entre el Sr. D. J. de los D. J. de los D. J.
al Sr. D. J. de los D. J. de los D. J. de los D. J. de los D. J.
ce por un aumento considerable; pero de lo que es tan
considerable de lo que en los suministros de años ult.
se han abonado a nombre 1005.0. por el Sr.
D. J. de los D. J. de los D. J. de los D. J. de los D. J. de los D. J.
una responsabilidad de no debe, por bien sa-
bido es de una vez pueblo no hay motivo
ni a Ayun. ni a veinte y de de consiguiendo
debido traer a fin de de los D. J. de los D. J. de los D. J.
de los D. J. de los D. J. de los D. J. de los D. J. de los D. J.
ma. por otra cosa de una vez pueblo no hay motivo
Y últimamente se comisiona al Sr. D. J. de los D. J. de los D. J.
al Sr. D. J. de los D. J. de los D. J. de los D. J. de los D. J. de los D. J.